



BASES

CONVOCATORIA

Estímulos para las artes y la cultura

"CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS"

Para el apoyo de proyectos artísticos y culturales en las líneas de concertación, creación artística, creación-investigación, formación y categoría con enfoque diferencial

2025





TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN.....	3
2. FUNDAMENTOS LEGALES.....	4
3. OBJETO	5
4. ¿CÓMO FUNCIONA? - TABLA GENERAL DE ESTÍMULOS.....	5
5. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?	7
6. ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?.....	7
7. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN - DOCUMENTOS	8
7.1. DOCUMENTOS TÉCNICOS	8
7.2. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.....	9
8. LÍNEAS DE ESTÍMULOS Y PRODUCTOS ESPERADOS	12
8.1. LÍNEA CONCERTACIÓN.....	12
8.2. LÍNEA DE CREACIÓN ARTÍSTICA.....	14
8.3. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN - CREACIÓN.....	15
8.4. LÍNEA DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS O SABERES	17
8.5. CATEGORÍA ENFOQUE DIFERENCIAL - EN CUALQUIER LÍNEA O MODALIDAD	18
9. JURADO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN	19
9.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	19
9.2. EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN	20
10. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA	22
11. CAUSALES DE RECHAZO	23
12. DEBERES DE LOS GANADORES	24
13. DERECHOS DE AUTOR.....	25
14. DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO.....	25
15.1. NOTIFICACIONES Y ACEPTACIÓN	26
15.2. DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL ESTÍMULO	27
15. INCUMPLIMIENTO	31
16. SUPERVISIÓN	31
17. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	31
18. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN.....	32

1. PRESENTACIÓN

En concordancia con la misión del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) de promover, salvaguardar y fortalecer las expresiones culturales y patrimoniales del Distrito, la presente convocatoria de estímulos se orienta a reconocer e impulsar las capacidades creativas, comunitarias y artísticas de la ciudadanía. Esta es una invitación abierta a artistas, gestores, organizaciones culturales y comunidades para que participen con sus propuestas en un proceso que valora la diversidad, fomenta la participación y propicia el acceso equitativo a los recursos públicos destinados al desarrollo cultural.

Con esta convocatoria, el IPCC reitera su compromiso con el fortalecimiento del ecosistema cultural de Cartagena, respaldando procesos que reflejan nuestra riqueza simbólica y contribuyen activamente a la construcción de una ciudad con derechos culturales garantizados.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Cartagena de Indias, Ciudad de Derechos”, en su impulsor de avance Artes, Cultura y Patrimonio, destaca la necesidad de promover iniciativas orientadas a fortalecer la valoración del legado cultural, artístico e histórico de la ciudad, reconociendo tanto su valor intrínseco como su papel en la construcción de identidad colectiva. Este impulsor se concibe como un motor para el enriquecimiento cultural y el diálogo intercultural, fomentando la creatividad y la innovación en el ámbito artístico.

En coherencia con lo anterior, se proponen distintas acciones estratégicas para el fomento de las artes, la cultura y el patrimonio, entre las que se destaca el *Programa 10.4.2 Democratización de la cultura: Estímulos para el fomento y desarrollo artístico, cultural y creativo*. Esta iniciativa representa un compromiso del Distrito con los protagonistas de la cultura en Cartagena y constituye un mecanismo para apoyar procesos de desarrollo, creación, producción e investigación cultural presentes en el territorio.

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, a través del Instituto de Patrimonio y Cultura (IPCC), presenta a la ciudadanía esta convocatoria de estímulos, cuyo objetivo principal es apoyar con incentivos económicos los proyectos artísticos y culturales de los actores del sector cultural del Distrito para el fomento, la creación, la participación y el reconocimiento de su producción artística.

Esta iniciativa también busca preservar y difundir la diversidad cultural del Distrito, generar espacios de encuentro y convivencia comunitaria, fortalecer capacidades creativas y productivas en torno a las prácticas artísticas, e incidir en la consolidación del Sistema Distrital de Cultura desde una perspectiva que integra enfoques diferenciales e interseccionales.

Para esta edición, el programa contempla las siguientes líneas de estímulo:

-  Línea de Concertación
-  Línea de Creación artística
-  Línea de Investigación - Creación
-  Línea de Formación



Y la categoría de estímulos con enfoque diferencial en cualquiera de las líneas y modalidades artísticas de la presente convocatoria, es decir, Artes Plásticas y Visuales, Música, Literatura, Danza y Artes Dramáticas y Circo.

2. FUNDAMENTOS LEGALES

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia establecen la obligación del Estado de otorgar estímulos a personas e instituciones que desarrollen y fomenten la cultura.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, estipula que es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana, y formular su política cultural a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta a artistas, creadores y gestores culturales.

Así mismo, la Ley General de Cultura define a los creadores culturales como aquellas personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad; y como gestores culturales, a las personas que impulsan los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural.

La anterior normatividad otorga competencias al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y a las entidades territoriales, para conceder estímulos especiales al sector cultural y turístico, contando estas últimas con el respaldo constitucional y legal para desarrollar convocatorias públicas a nivel municipal, distrital o departamental.

En igual sentido, los numerales 3 y 13 del artículo 1º. de la ley 397 de 1997 brindan soporte normativo a la Convocatoria.

Que el IPCC, requiere para la evaluación de los proyectos presentados en las diversas Convocatorias, la designación de expertos en las distintas áreas artísticas, para lo cual es de vital importancia la generación de un proceso de selección de jurados transparente, público y de acceso a toda la ciudadanía.



Normatividad complementaria:

Ley 1185 de 2008, por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura).

Ley 1834 de 2017, "Desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas del país, entendidas como aquellas industrias que generan valor debido a sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual".

Ley 2184 de 2022, "Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia"

Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura. Sentencia C152-1999 sobre incentivos a particulares.

3. OBJETO

Fomentar y fortalecer la diversidad cultural de las artes y los saberes de la ciudad de Cartagena de Indias, a través del otorgamiento de estímulos económicos en las líneas de concertación, creación artística, investigación y formación, y categoría con enfoque diferencial, dirigidos a proyectos artísticos y culturales del Distrito de Cartagena para el fomento, la creación, la participación y el reconocimiento de su producción artística o saber.

4. ¿CÓMO FUNCIONA? - TABLA GENERAL DE ESTÍMULOS

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC), en cumplimiento de sus competencias misionales y con el propósito expuesto en el numeral anterior, pone a disposición una oferta de **CUARENTA (40) estímulos** por un monto total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 499.600.000)**, distribuidos como se señala en la siguiente tabla:

CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS 2025 "CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS"			
1. LÍNEA DE CONCERTACIÓN	No. ESTÍMULOS	VALOR DEL ESTÍMULO	TOTAL
Espacios e infraestructuras culturales Museos	1	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000
Espacios e infraestructuras culturales Bibliotecas Comunitarias	1	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000
Festivales, fiestas y festejos - Trayectoria de más de 5 años	5	\$ 11.000.000	\$ 55.000.000



Festivales, fiestas y festejos - Trayectoria de 1 a 5 años	15	\$ 8.800.000	\$ 132.000.000
VALOR TOTAL LÍNEA DE CONCERTACIÓN	18		\$ 207.000.000
2. LÍNEA DE CREACIÓN ARTÍSTICA			
	No. ESTÍMULOS	VALOR DEL ESTÍMULO	TOTAL
En Artes Plásticas y Visuales	2	\$ 16.500.000	\$ 33.000.000
En Música	2	\$ 16.500.000	\$ 33.000.000
En Literatura	2	\$ 16.500.000	\$ 33.000.000
En Danza	2	\$ 16.500.000	\$ 33.000.000
En Artes Dramáticas y Circo	2	\$ 16.500.000	\$ 33.000.000
VALOR TOTAL LÍNEA DE CREACIÓN	10		\$ 165.000.000
3. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN - CREACIÓN			
	No. ESTÍMULOS	VALOR DEL ESTÍMULO	TOTAL
En Música	1	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000
En Danza	1	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000
En Artes Dramáticas y Circo	1	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000
En Artes Plásticas y visuales	1	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000
En Literatura	1	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000
En Cocina Tradicional	1	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000
VALOR TOTAL LÍNEA DE INVESTIGACIÓN – CREACIÓN	6		\$ 90.000.000
4. LÍNEA DE FORMACIÓN			
	No. ESTÍMULOS	VALOR DEL ESTÍMULO	TOTAL
Estímulo para actividades de formación de prácticas artísticas	4	\$ 5.000.000	\$ 20.000.000
VALOR TOTAL LÍNEA DE FORMACIÓN	4		\$ 20.000.000
5. CATEGORÍA ENFOQUE DIFERENCIAL - CUALQUIER LÍNEA O MODALIDAD			
	No. ESTÍMULOS	VALOR DEL ESTÍMULO	TOTAL
Categoría para proyectos artísticos y culturales con enfoque diferencial	2	\$ 8.800.000	\$ 17.600.000
VALOR TOTAL CATEGORÍA CON ENFOQUE DIFERENCIAL (Ver Nota No. 1)	2		\$ 17.600.000
TOTAL NÚMERO Y VALOR DE ESTÍMULOS			
	40		\$ 499.600.000

Tabla No. 1. Tabla General de Estímulos

NOTA 1: En el marco de esta convocatoria, la categoría con **enfoque diferencial** está dirigida a propuestas artísticas y culturales de artistas de agentes del sector cultural que pertenecen a los grupos poblacionales LGBTQ+, personas en condición de discapacidad, con pertenencia étnica como indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Kumpaño u organizaciones del pueblo Rrom, y personas víctimas del conflicto armado.

5. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

Personas naturales (a título individual): mayores de dieciocho (18) años, residentes en la ciudad de Cartagena de Indias, sus corregimientos o islas. Con trayectoria artística o documentos que convaliden su proceso, como maestros, licenciados, artistas empíricos o de formación autodidacta.

- 🗣️ **Personas naturales** (a título individual): ciudadanos/as colombianos y extranjeros (con permiso de residencia en Colombia), mayores de dieciocho (18) años, residentes en la ciudad de Cartagena de Indias, sus corregimientos o zona insular.
- 🗣️ **Grupos constituidos** (personas naturales a título colectivo): Estos grupos de constituyen únicamente para participar en esta convocatoria y no requiere reconocimiento ante Cámara de Comercio. Se conforma por personas naturales a título colectivo: ciudadanos/as colombianos y extranjeros (con permiso de residencia en Colombia), alianza temporal de dos (2) o más personas naturales, mayores de dieciocho (18) años, residentes en la ciudad de Cartagena de Indias, sus corregimientos o zona insular, que deciden unirse para crear y ejecutar una propuesta. Estas personas deben nombrar un representante del grupo, quien será él o la encargada(a) de realizar todos los trámites de la convocatoria ante el IPCC y deberán relacionar a sus miembros en un formato proporcionado por el IPCC, descrito en los documentos administrativos.
- 🗣️ **Personas jurídicas:** organizaciones cívicas de base comunitaria, legalmente constituidas en Colombia, con domicilio en Cartagena de Indias, y con trayectoria demostrada en la ciudad, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la convocatoria.

6. ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?

- 🗣️ Personas naturales o jurídicas con contrato de prestación de servicios y/o servidores públicos vinculados al IPCC.
- 🗣️ Personas naturales o jurídicas que hayan sido sancionadas por conductas indebidas o por no someterse a lo estipulado en años anteriores por el IPCC en las respectivas convocatorias.
- 🗣️ Personas naturales que tengan vínculos de consanguinidad hasta 3er. grado y parentesco hasta el 1er. Grado civil con los servidores públicos o con los contratistas del IPCC
- 🗣️ Personas naturales que tengan vínculos de consanguinidad hasta 3er. grado y



parentesco hasta el 1er. Grado civil con las personas que se encarguen de las actividades de evaluación, supervisión, seguimiento o control de las inscripciones presentadas a esta convocatoria.

- 🗣️ En caso de evidenciarse múltiples inscripciones de personas naturales o jurídicas en la misma modalidad, sólo será tenida en cuenta la última inscripción.
- 🗣️ Personas naturales que se encuentren registradas como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la Nación, el boletín de responsables disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, con antecedentes penales, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas o Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
- 🗣️ Los miembros del comité evaluador de la presente convocatoria.
- 🗣️ Los ganadores de estímulos o miembros del comité de evaluación de convocatorias de años anteriores a los que se les haya declarado el incumplimiento de sus compromisos con el IPCC.
- 🗣️ Las personas que hayan resultado favorecidas en la modalidad de Salas Concertadas de la convocatoria CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS - CIRCULACIÓN LOCAL (Salas concertadas), CIRCULACIÓN NACIONAL (Ciclo 2) Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL, **no podrán participar en la Línea de Concertación de la presente convocatoria**, cuyos nombres aparecen en la resolución No. 134 de 2025 emitida por el IPCC y disponible en la página https://convocatorias.ipcc.gov.co/circulacion2025_2

NOTA 2: Las limitaciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta y se aplicarán durante todas las etapas de la convocatoria.

7. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN - DOCUMENTOS

Todas las personas que aspiran a participar deben diligenciar el formulario de inscripción en línea que se encuentra en la página web del IPCC a través del siguiente enlace <https://convocatorias.ipcc.gov.co/convocatorias>. La inscripción se podrá hacer como persona natural, como representante de un grupo constituido o persona jurídica, dentro de las fechas estipuladas en el cronograma de la presente convocatoria.

Para la inscripción se necesita el alistamiento de documentos técnicos y administrativos según la naturaleza del proponente como se indica a continuación.

7.1. DOCUMENTOS TÉCNICOS

Corresponde a la documentación que será evaluada por los jurados y tienen el carácter de **NO SUBSANABLES**, es decir, que estos documentos se deben diligenciar y cargar a través del formulario de inscripción en línea, en la plataforma de convocatorias de IPCC <https://convocatorias.ipcc.gov.co/convocatorias>, antes de la fecha y hora de

cierre de la convocatoria. No presentar estos documentos o presentarlos incompletos o sin el cumplimiento de las condiciones establecidas, implica que la propuesta será rechazada.

Adicionalmente, de acuerdo a la línea del estímulo, se solicitarán **documentos técnicos específicos de carácter SUBSANABLE**. Cada línea indicará si se requiere un documento específico y qué tipo de documento.

Los documentos técnicos NO SUBSANABLES solicitados en todas las líneas, son:

- 🗣️ **Propuesta** artística o cultural en el formato proporcionado por el IPCC (**Anexo 1**).
- 🗣️ **Portafolio del proponente:** Soportes de la trayectoria y la experiencia de su actividad artística y cultural, incluyendo reconocimientos y premios del proponente (fotografías, recortes de prensa, certificados, premios, enlaces, reconocimientos, etc.), que demuestren de dos (2) años de experiencia en adelante.

NOTA 3: En caso de que se le pida un enlace de video como requisito específico de la línea o categoría en la que desea presentarse, verifique que el video tenga una duración no mayor a tres (3) minutos. El video debe ser reciente, de buena calidad y subirse en una plataforma digital como YouTube, Vimeo, Drive, Dropbox u otra sin vencimiento (No serán tenidos en cuenta archivos enviados por Wetransfer). El participante debe verificar que el video abra correctamente y que el enlace compartido tenga los permisos necesarios para visualizar su contenido.

7.2. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

PERSONA NATURAL

- 🗣️ Registro Único Tributario (RUT) con fecha de impresión 2025 y residencia fiscal en Cartagena de Indias.
- 🗣️ Documento de identidad de la persona natural. Copia legible, por ambas caras, de la cédula de ciudadanía o del comprobante del documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- 🗣️ Formato de autorización de uso y reproducción de imágenes (**Anexo 2**) firmado por la persona natural.
- 🗣️ Declaración juramentada de residencia y vecindad (**Anexo 3**) donde conste mínimo dos (2) años de residencia en Cartagena Indias.

NOTA 4: La declaración de residencia y vecindad constituye un documento legal que se firma bajo la gravedad de juramento y en conocimiento de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal Colombiano, el cual determina que:

“El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”.

Considerando que los consejos de área artística del Sistema Distrital de Cultura de Cartagena cumplen un papel importante de veeduría, el IPCC tendrá en cuenta las validaciones probadas que desde sus sectores artísticos o de saberes hagan sobre la participación de agentes culturales que no residen en el Distrito de Cartagena.

- 👤 Certificado de estar activo en el sistema de salud, contributivo o subsidiado, no mayor a 30 días, de la persona natural.
- 👤 Certificación de una organización de base y/o colectivo, adscrita al Consejo Comunitario Territorial, a la Secretaría del Interior del Distrito de Cartagena o a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social o DADIS que avale su calidad de población de especial protección (LGBTIQ+, personas con discapacidad, desplazados y víctimas del conflicto armado, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Kumpaño u organizaciones del pueblo Rrom). **Aplica solo para la categoría con enfoque diferencial**
- 👤 Listado de integrantes, si aplica (**Anexo 4**).
- 👤 Todo participante deberá firmar y presentar la declaración juramentada en la que manifieste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para participar en esta convocatoria o cualquiera de rango legal. La omisión, falsedad o inexactitud en esta declaración dará lugar a la exclusión inmediata del proceso o, si ya fue seleccionado, al retiro de la condición de ganador y la revocatoria del estímulo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar (**Anexo 6**).

GRUPO CONSTITUIDO

- 👤 Registro Único Tributario (RUT) con fecha de impresión 2025 y residencia fiscal en Cartagena de Indias, del representante del grupo.
- 👤 Documento de identidad de la persona natural. Copia legible, por ambas caras, de la cédula de ciudadanía o del comprobante del documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, del representante del grupo.
- 👤 Formato de autorización de uso y reproducción de imágenes (**Anexo 2**)

firmado por la persona natural.

- 🗣️ Declaración juramentada de residencia y vecindad (**Anexo 3**) donde conste mínimo dos (2) años de residencia en Cartagena Indias. **Ver Nota No. 4 de la página anterior.**
- 🗣️ Certificado de estar activo en el sistema de salud, contributivo o subsidiado, no mayor a 30 días, de la persona natural.
- 🗣️ Certificación de una organización de base y/o colectivo, adscrita al Consejo Comunitario Territorial, a la Secretaría del Interior del Distrito de Cartagena o a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social o DADIS que avale su calidad de población de especial protección (LGBTIQ+, personas con discapacidad, desplazados y víctimas del conflicto armado, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Kumpaño u organizaciones del pueblo Rrom). **Aplica para la categoría con enfoque diferencial**
- 🗣️ Listado de integrantes, si aplica (**Anexo 4**).
- 🗣️ Formato de grupos constituidos (**Anexo 5**).
- 🗣️ Todo participante deberá firmar y presentar la declaración juramentada en la que manifieste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para participar en esta convocatoria o cualquiera de rango legal. La omisión, falsedad o inexactitud en esta declaración dará lugar a la exclusión inmediata del proceso o, si ya fue seleccionado, al retiro de la condición de ganador y la revocatoria del estímulo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar (**Anexo 6**).

PERSONA JURÍDICA

- 🗣️ Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, de la organización postulante con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, cuya fecha de expedición no sea mayor a tres (3) meses a la fecha de radicación del proyecto, donde la fecha de creación de la entidad no debe ser inferior a dos (2) años a partir de la publicación de los términos de referencia, y tenga la renovación con vigencia 2025.
- 🗣️ Documento de identidad del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro. Copia legible, por ambas caras, de la cédula de ciudadanía o del comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- 🗣️ RUT de la organización postulante con fecha de impresión 2025 y residencia fiscal en Cartagena de Indias.
- 🗣️ Formato de autorización de uso y reproducción de imágenes (**Anexo 2**), firmado por el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro.
- 🗣️ Certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario firmado por el revisor fiscal y/o el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro.



- 🗣️ Certificado de afiliación a la salud en estado activo del representante legal (no mayor a 30 días).
- 🗣️ Certificación de una organización de base y/o colectivo, adscrita al Consejo Comunitario Territorial, a la Secretaría del Interior del Distrito de Cartagena o a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social o DADIS que avale su calidad de población de especial protección (LGBTIQ+, personas con discapacidad, desplazados y víctimas del conflicto armado, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Kumpaño u organizaciones del pueblo Rrom). **Aplica para la categoría con enfoque diferencial**
- 🗣️ Listado de integrantes, si aplica (**Anexo 4**).
- 🗣️ Todo participante deberá firmar y presentar la declaración juramentada en la que manifieste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para participar en esta convocatoria o cualquiera de rango legal. La omisión, falsedad o inexactitud en esta declaración dará lugar a la exclusión inmediata del proceso o, si ya fue seleccionado, al retiro de la condición de ganador y la revocatoria del estímulo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar (**Anexo 6**).

8. LÍNEAS DE ESTÍMULOS Y PRODUCTOS ESPERADOS

Los productos esperados buscan documentar y evidenciar de manera integral el desarrollo, impacto y resultados de los proyectos de estímulos culturales. A través de informes detallados, registros audiovisuales, productos artísticos finales, materiales de difusión, planes de socialización y evaluaciones, se asegura la transparencia y rendición de cuentas, al tiempo que se promueve el conocimiento y la participación comunitaria, fortaleciendo las capacidades y competencias de los artistas y gestores culturales, y contribuyendo al enriquecimiento del panorama cultural de Cartagena de Indias.

8.1. LÍNEA CONCERTACIÓN

En el contexto de esta convocatoria de estímulos, la línea de concertación es un mecanismo que busca fomentar y cofinanciar proyectos culturales, artísticos y del patrimonio cultural, permitiendo que entidades y organizaciones culturales legalmente constituidas puedan obtener apoyo financiero para la ejecución de sus iniciativas. Esta línea prioriza proyectos con impacto local y regional.

Los proponentes deberán suscribir una propuesta con una programación de sus actividades, en el caso de Bibliotecas Comunitarias, y describir el tipo de evento y las actividades que se desarrollarán a través de una programación, para el caso de festivales, fiestas y festejos.

Objetivo: Impulsar proyectos, procesos y actividades culturales que promuevan la democratización del acceso a diversos bienes, servicios y manifestaciones culturales en la Red de Bibliotecas Públicas y Museos. Se pretende dinamizar espacios e infraestructuras

culturales para desarrollar una programación de actividades que contribuyan a mantener la oferta cultural periódica y de calidad en infraestructuras abiertas al público, administradas por entidades culturales de naturaleza privada sin ánimo de lucro, pública y/o mixta en el Distrito de Cartagena de Indias.

Además, se fomentarán iniciativas y propuestas creativas en los grupos de interés en los territorios donde hay presencia de comunidades afrodescendientes con la participación de Consejos Comunitarios que pueden postularse haciendo uso de mecanismos como procesos de invitación pública.

También se fomentará el desarrollo de oferta tipo Festivales, Fiestas y Festejos que se convierten en escenarios de transmisión/difusión de expresiones culturales e integración social, preservación de saberes, movilización de conocimiento, formación de públicos y discusiones en torno a las tradiciones y creencias de un territorio.

Pueden participar:

-  Bibliotecas comunitarias
-  Museos
-  Asociaciones de base comunitaria
-  Consejos Comunitarios de Comunidades Negras
-  Juntas de Acción Comunal legalmente constituidas
-  Organizaciones no gubernamentales (ONG) legalmente constituidas

Documentos técnicos específicos - Línea de Concertación

Los proponentes interesados en participar en esta línea deberán aportar junto a los documentos técnicos del numeral 7.1. de la presente convocatoria, los siguientes requisitos específicos:

Categoría	Requisito específico
Espacios e infraestructuras culturales - Museos y bibliotecas comunitarias	Un (1) enlace de video de uno a tres (1-3) minutos, alojado en alguna de las plataformas digitales disponibles (YouTube, Vimeo, Drive, Dropbox u otra sin vencimiento. No serán tenidos en cuenta archivos enviados por Wetransfer)., donde el participante especifique y describa el proyecto, expresando de manera clara cuál es el aporte del proceso desarrollado en el museo o biblioteca comunitaria, el aumento en la calidad de la oferta y al fortalecimiento humano de las comunidades impactadas.
Festivales, fiestas y festejos	Un (1) archivo PDF que incluya la programación del festival, expresando de manera clara cuál es el aporte del proyecto, en el marco de los procesos desarrollados en espacios cultural y el aumento en la calidad de la oferta y al desarrollo humano de las comunidades impactadas. Este archivo es independiente del formato de propuesta y el IPCC no proporciona formato.

Tabla No. 2. Documentos técnicos específicos - Línea de Concertación



Productos esperados

Categoría	Productos esperados
Espacios e infraestructuras Museos y bibliotecas comunitarias	<p>Un (1) espacio o infraestructura que dinamice procesos artísticos, patrimoniales y culturales, de forma presencial, semipresencial y/o virtual, con una duración mínima de tres (2) meses.</p> <p>Un (1) plan para divulgar y socializar el espacio de concertación a través de los canales y espacios que estén a su alcance.</p> <p>Un (1) informe final del uso del espacio cultural, indicando horarios en los que el público accedió a conocer el contenido cultural o artístico ofrecido, la programación dada a conocer, y cómo se aprovechó el espacio para generar contenidos culturales o artísticos; el presupuesto detallado del 100% del estímulo ejecutado.</p>
Festivales, fiestas y festejos	<p>Un (1) espacio o infraestructura que dinamice procesos artísticos, patrimoniales y culturales, de forma presencial, semipresencial y/o virtual, a través de la realización del festival.</p> <p>Un (1) plan para divulgar y socializar el espacio de concertación a través de los canales y espacios que estén a su alcance.</p> <p>Un (1) informe final del festival, fiesta y festejo describiendo la actividad, programación, registro audiovisual y/o fotográfico, piezas gráficas, listados de asistencia, número de asistentes y balance de la participación del público en las actividades del festival, resultados y evaluación de las actividades, destacando las fortalezas y aspectos a mejorar; el presupuesto detallado del 100% del estímulo ejecutado.</p>

Tabla No. 3. Productos esperados - Línea de Concertación

8.2. LÍNEA DE CREACIÓN ARTÍSTICA

Comprende el fomento a iniciativas que desarrollan obras y propuestas originales en las distintas áreas artísticas, impulsando la innovación, la experimentación y la apropiación de las expresiones culturales de Cartagena. Esta línea promueve la producción creativa como medio para fortalecer la identidad, la diversidad y la proyección de los creadores en todo tipo de escenario, promoviendo la exploración de nuevas narrativas y experiencias que reflejen las identidades, memorias y dinámicas culturales del Distrito.

Los proyectos seleccionados en esta línea deberán culminar con la presentación de al menos una muestra del producto artístico creado, en formato y condiciones acordes a su disciplina. Esta muestra podrá materializarse en presentaciones en vivo, exhibiciones, publicaciones u otros medios que permitan su difusión y apropiación social en el contexto cultural de Cartagena.



Objetivo:

Fomentar y apoyar el desarrollo de proyectos en las áreas artísticas de Música, Artes Plásticas y Visuales, Literatura, Danza, Artes Dramáticas y Circo, mediante el uso de la creatividad, habilidades y sensibilidad para crear productos artísticos.

Documentos técnicos específicos - Línea de Creación Artística

Los proponentes interesados en participar en esta línea deberán aportar junto a los documentos técnicos del numeral 7.1. de la presente convocatoria, el siguiente requisito específico:

- 📹 Un (1) enlace de video de uno a tres (1-3) minutos, alojado en alguna de las plataformas digitales disponibles (YouTube, Vimeo, Drive, Dropbox u otra sin vencimiento. No serán tenidos en cuenta archivos enviados por Wetransfer), donde el participante especifique y describa, en primera persona, los objetivos, actividades, etapas y metodología que se llevarán a cabo en el marco del proyecto de creación.

Productos esperados - Línea de Creación Artística

Área Artística	Productos esperados
Música, Literatura, Artes Plásticas y Visuales	<ul style="list-style-type: none"> . Un (1) informe final incluyendo las memorias del proceso de creación y su producto, presupuesto detallado del 100% del estímulo ejecutado y registro fotográfico de la muestra artística. (Anexo 7). . Certificación de autoría elaborada.
Danza y Arte Dramático	<ul style="list-style-type: none"> . Un (1) informe final incluyendo las memorias del proceso de creación y su producto, presupuesto detallado del 100% del estímulo ejecutado y registro fotográfico de la muestra artística. (Anexo 7). . Un (1) enlace de video de la obra realizada en el marco del proyecto, de uno a tres (1- 3) minutos, alojado en alguna de las plataformas digitales disponibles (ver nota 2). . Dramaturgia o documento de memoria de creación para danza editado, terminado y revisado con: planimetrías, planos de escenografía o render.

Tabla No. 4. Productos esperados - Línea de Creación Artística

8.3. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN - CREACIÓN

En esta línea se alienta el desarrollo de proyectos que integran procesos de investigación con procesos creativos, permitiendo la generación de nuevo conocimiento cultural y artístico en diálogo con el contexto territorial de Cartagena. Se valoran propuestas que articulen

problemáticas sociales o patrimoniales con la experimentación estética y reflexiva, construyendo narrativas innovadoras con impacto local y pertinencia investigativa.

Objetivo:

Fomentar el estudio y análisis de distintos aspectos de la cultura cartagenera, incentivando la producción de nuevo conocimiento sobre el patrimonio, el arte y la cultura. Se busca promover la investigación cultural con enfoque de creación, dando lugar al uso de métodos interdisciplinarios que combinen herramientas de la antropología, la sociología, la historia, la etnografía y otras disciplinas afines para abordar el estudio de la cultura desde diferentes perspectivas.

Se espera que las propuestas apunten a generar un producto de creación, un producto derivado del conocimiento académico y/o una estrategia de apropiación social del conocimiento presencial para presentar el producto de creación y el resultado del conocimiento académico. Estas propuestas deben asegurar el cumplimiento del objetivo principal de la investigación cultural, el cual considera la importancia de profundizar en el conocimiento y la comprensión de las prácticas culturales, así como analizar su evolución a lo largo del tiempo y con ello dar paso a nuevas creaciones.

Se valorará positivamente la colaboración interdisciplinaria y el trabajo en equipo entre investigadores, artistas, diseñadores, arquitectos y otros profesionales creativos. Se alienta la integración de diferentes perspectivas y enfoques metodológicos para abordar los temas relacionados con el patrimonio, el arte y la cultura de Cartagena de Indias de manera integral y holística.

Documentos técnicos específicos - Línea de Investigación - Creación

Los proponentes interesados en participar en esta línea deberán aportar junto a los documentos técnicos del numeral 7.1. de la presente convocatoria, el siguiente requisito específico:

- 📄 Un (1) archivo PDF con el proyecto de investigación, incluyendo la siguiente información y estructura: Problema, Hipótesis, Pregunta de investigación-creación, Justificación, Marco teórico (Breve), Antecedentes/referentes, Posible aplicación/uso: funcional, estético, Potenciales beneficiarios, Metodologías de trabajo, Producto de creación: descripción y visualización, Estrategia de apropiación/Puesta en escena, Cronograma, Presupuesto y Bibliografía.

Productos esperados - Línea de Investigación - Creación

- 📄 Un (1) producto resultado de conocimiento académico (informe de investigación o sistematización de experiencias) en archivo PDF según normas APA 7. Además de análisis teóricos, y mediante recursos visuales, el documento debe dar cuenta del proceso del producto de creación.
- 📄 Una (1) estrategia de apropiación social del conocimiento (virtual o presencial) para presentar el producto de creación y/o el de resultado de conocimiento académico. Se debe presentar en archivo PDF detallando las fechas, las actividades, las metodologías y la estrategia. Podrá incluir desde una hasta tres actividades de

apropiación.

- Un (1) informe final incluyendo las memorias del proceso de creación y su producto, presupuesto detallado del 100% del estímulo ejecutado (**Anexo 7**), y en caso de que aplique, formato de asistencia (**Anexo 8**).

8.4. LÍNEA DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS O SABERES

Esta línea está orientada a apoyar procesos de formación, desarrollo de habilidades o adquisición de conocimientos en las modalidades artísticas de Artes Plásticas y Visuales, Música, Danza, Literatura, Artes Dramáticas y Circo, así como en saberes propios del campo de las artesanías y la cocina tradicional. Busca contribuir al fortalecimiento, transmisión y apropiación de estas manifestaciones a través de procesos de formación liderados por artistas, formadores y portadores de saberes reconocidos por su trayectoria y experiencia.

Se priorizan propuestas que promuevan la participación activa de comunidades, colectivos y grupos poblacionales diversos, fortaleciendo la identidad cultural cartagenera y la sostenibilidad de sus expresiones. Igualmente, se incentiva la utilización de metodologías innovadoras que favorezcan la creatividad, el aprendizaje colaborativo y la transmisión intergeneracional de conocimientos.

Objetivo:

Fomentar el desarrollo de talentos y el fortalecimiento de capacidades existentes, promoviendo la innovación en el ámbito cultural y la transmisión de saberes que identifican la cultura cartagenera. Esta línea busca garantizar la preservación y revitalización de prácticas artísticas y saberes locales, integrando procesos pedagógicos que fortalezcan el vínculo entre creadores, portadores y comunidad.

Documentos técnicos específicos:

- Hoja de vida del formador o portador de saber, con evidencias de su trayectoria en el campo correspondiente.
- En el caso de formación en saberes tradicionales, constancia o aval expedido por la comunidad o grupo cultural que reconozca la idoneidad del portador de saber.

Productos esperados:

- Un (1) informe final que incluya las memorias del proceso formativo, I, contenidos desarrollados, logros alcanzados, presupuesto detallado del 100% del estímulo ejecutado, registro fotográfico y/o audiovisual de las sesiones de formación y resultados del proceso (**Anexo 7**) y listado de asistencia de participantes (**Anexo 8**).



8.5. CATEGORÍA ENFOQUE DIFERENCIAL - EN CUALQUIER LÍNEA O MODALIDAD

Objetivo:

Esta categoría tiene como propósito principal promover la participación y el desarrollo artístico de grupos poblacionales que tradicionalmente han sido excluidos o marginados socialmente. Con ello se busca promover el enfoque diferencial, la diversidad cultural, artística y creativa en Cartagena de Indias a través del reconocimiento y apoyo a proyectos que incorporen perspectivas étnicas, de género, socioeconómicas, de diversidad funcional, identidad cultural y de ciclo vital, contribuyendo a la justicia social y la garantía de derechos.

Esto no solo promueve la justicia social y la plena garantía de derechos, sino que también enriquece el panorama cultural de Cartagena de Indias, fomentando una sociedad más equitativa y diversa. Adicionalmente se logra fomentar la diversidad y la inclusión en el sector cultural, brindando oportunidades para que estos grupos puedan expresarse a través de diversas manifestaciones artísticas. Con esta categoría, se les invita a presentar proyectos que reflejen su identidad, sus experiencias y su visión del mundo, otorgándoles un espacio para el desarrollo de sus expresiones, así como su participación en procesos culturales del territorio.

Pueden participar artistas, creadores, investigadores y gestores culturales de Cartagena de Indias que pertenezcan a grupos de especial protección: LGBTIQ+, personas con discapacidad, desplazados y víctimas del conflicto armado, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Kumpaño u organizaciones del pueblo Rrom.

Documentos técnicos específicos - Categoría Enfoque Diferencial

Los proponentes interesados en participar en esta línea deberán aportar junto a los documentos técnicos del numeral 7.1. de la presente convocatoria, el siguiente requisito específico:

- 📹 Un (1) enlace de video de uno a tres (1-3) minutos, alojado en alguna de las plataformas digitales disponibles (YouTube, Vimeo, Drive, Dropbox u otra sin vencimiento. No serán tenidos en cuenta archivos enviados por Wetransfer), donde se especifique y describa, en primera persona, los objetivos, actividades, etapas y metodología que se llevarán a cabo en el marco del proyecto.
- 📄 El postulante o la mitad más uno de los integrantes de la agrupación deben contar con una certificación de una organización de base y/o colectivo, adscrita al Consejo Comunitario Territorial, a la Secretaría del Interior del Distrito de Cartagena o a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social o DADIS que avale su calidad de población de especial protección (LGBTIQ+, personas con discapacidad, desplazados y víctimas del conflicto armado, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Kumpaño u organizaciones del pueblo Rrom).

Producto esperado - Categoría Enfoque Diferencial

Un (1) informe final que incluya los resultados del proceso artístico o cultural dependiendo



de la línea y área artística a la que se postule, contenidos desarrollados, logros alcanzados, presupuesto detallado del 100% del estímulo ejecutado (**Anexo 7**), registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades, y listado de participantes en caso de que aplique (**Anexo 8**).

9. JURADO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El IPCC designará mediante acto administrativo un comité evaluador conformado tres (3) ternas de profesionales externos que incluirán artistas de las diferentes áreas, gestores culturales, profesionales con formación académica y/o experiencia comprobada en el sector cultural, con el ánimo de evaluar las propuestas presentadas en cada línea, y seleccionar a los beneficiados de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en estas bases de convocatoria, garantizando transparencia e imparcialidad.

Los jurados evaluarán individualmente las propuestas, emitirán un concepto escrito de cada una ellas a través de una matriz de evaluación y se reunirán en un panel de deliberación, con el fin de seleccionar las propuestas ganadoras y conferir las menciones a que hubiere lugar.

De cada línea se suscribirá un acta con los resultados de las evaluaciones. Los jurados también podrán hacer recomendaciones que contribuyan a cualificar los proyectos escogidos, que los beneficiarios deben acatar.

9.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

El IPCC verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para las postulaciones teniendo en cuenta la fecha y hora de inscripción. Los proyectos serán clasificados según los siguientes estados:

-  **Por subsanar:** No aporta, o aporta de forma indebida o incorrecta, alguno de los documentos administrativos, por tanto, deben anexar nuevamente uno o más documentos “subsanables”.
-  **Habilitado:** Se adjuntó la documentación técnica y administrativa requerida, y cumple con las condiciones para ser evaluado en la presente convocatoria.
-  **Rechazado:** No aporta alguno de los documentos técnicos definidos para la convocatoria o no subsanó los documentos administrativos requeridos en el término establecido.

NOTA 5: Los estados de las propuestas inscritas serán dados a conocer mediante acto administrativo publicado en la página web <https://convocatorias.ipcc.gov.co/convocatorias>. Durante todas las etapas del proceso de selección y evaluación, es responsabilidad de los participantes hacer el seguimiento y la verificación del estado de su propuesta.



9.2. EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los jurados del Comité Evaluador recibirán de forma individual las propuestas habilitadas para ser calificadas bajo los criterios señalados en los términos de la presente convocatoria. Para constancia de todo el proceso de evaluación y selección, cada uno de los jurados diligenciará una matriz de criterios de evaluación, asignando un puntaje a cada propuesta. Posteriormente, el Comité Evaluador se reunirá y consignará en un acta conjunta, los resultados de la ponderación del promedio simple de los puntajes establecidos por los jurados, para cada participante. El IPCC adoptará la decisión definitiva mediante acto administrativo, el cual será publicado en la página web del Instituto <https://convocatorias.ipcc.gov.co/convocatorias>.

9.2.1. Criterios de evaluación para la Línea de Concertación. Incluye categoría con enfoque diferencial

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Trayectoria del proponente	Se evalúa la vinculación sostenida del proponente con acciones culturales y comunitarias, evidenciada en su historial de trabajo, proyectos previos y aporte a las dinámicas territoriales. Se valora la consistencia entre su experiencia y la naturaleza de la propuesta presentada. De 1 a 3 años: hasta 5 puntos De 4 a 7 años: hasta 10 puntos De 8 años en adelante: hasta 15 puntos	15
Trayectoria del museo, biblioteca comunitaria o antigüedad del festival, fiesta o festejo	Se considera el historial de la entidad o del evento, su reconocimiento en el territorio y su capacidad para movilizar audiencias y comunidades. Incluye la frecuencia, calidad y sostenibilidad de las actividades realizadas y su contribución al acceso cultural. De 1 a 3 años: hasta 5 puntos De 4 a 8 años: hasta 12 puntos De 9 años en adelante: hasta 20 puntos	20
Pertinencia de las actividades a desarrollar	Se evalúa el grado de correspondencia entre las actividades propuestas y la naturaleza del espacio o evento cultural.	20
Impacto y aportes	Se evalúa la incidencia esperada del proyecto en el tejido cultural local, incluyendo la ampliación de públicos, inclusión y fortalecimiento de identidades. También se valora su contribución a la democratización del acceso a bienes culturales y a la visibilidad de expresiones históricas o emergentes.	10
Coherencia en la presentación de la propuesta	Este criterio tiene que ver con la claridad de la propuesta y la planeación de las actividades. Se analiza la coherencia entre descripción de las actividades o evento a desarrollar, objetivos, programación (proyectada mínimo a 2 meses), presupuesto y productos esperados, de modo que exista claridad lógica en su articulación. Se valoran propuestas bien estructuradas, con correspondencia clara entre lo planteado y lo que se pretende ejecutar. En este criterio se tendrá en cuenta que las propuestas	30



	que se presenten en la categoría con enfoque diferencial, demuestren su pertenencia a alguna población a través de la certificación solicitada como documento técnico específico.	
Bonus – Cofinanciación	Se revisa la viabilidad financiera a través de la disponibilidad de recursos propios o terceros y la capacidad de gestión demostrada para asegurar la ejecución. Se reconoce la complementariedad de aportes que fortalecen la sostenibilidad del proyecto más allá del estímulo solicitado.	5
TOTAL PUNTAJE		100

Tabla No. 5. Criterios de Evaluación - Línea de Concertación

9.2.2. Criterios de evaluación para las líneas de creación, investigación-creación, formación. Incluye categoría con enfoque diferencial

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Trayectoria y experiencia del proponente	Evalúa la experiencia demostrada en procesos artísticos, investigativos o formativos según la línea. Se valoran proyectos previos de calidad, logros obtenidos, procesos de formación artística y su coherencia con la propuesta actual. De 1 a 3 años: hasta 5 puntos De 4 a 10 años: hasta 15 puntos De 11 años en adelante: hasta 20 puntos	20
Coherencia en la presentación de la propuesta	Este criterio tiene que ver con la claridad de la propuesta y la planeación de las actividades, de acuerdo a la línea en la que se presenta. Se analiza la coherencia entre descripción de las actividades, objetivos, programación, presupuesto y productos esperados, de modo que exista claridad lógica en su articulación. Se valoran propuestas bien estructuradas, con correspondencia clara entre lo planteado y lo que se pretende ejecutar. En este criterio se tendrá en cuenta que las propuestas que se presenten en la categoría con enfoque diferencial, demuestren su pertenencia a alguna población a través de la certificación solicitada como documento técnico específico.	40
Innovación y originalidad	Considera la incorporación de enfoques creativos, interdisciplinarios o novedosos que aporten nuevas narrativas, lenguajes o metodologías al campo artístico, investigativo o formativo.	10
Impacto cultural, social y/o académico	Evalúa el alcance y los beneficios esperados, como la ampliación de públicos, la preservación de saberes, la generación de nuevo conocimiento o el fortalecimiento de identidades locales.	25
Bonus – Cofinanciación	Se revisa la viabilidad financiera a través de la disponibilidad de recursos propios o terceros y la capacidad de gestión demostrada para asegurar la ejecución.	5

	Se reconoce la complementariedad de aportes que fortalecen la sostenibilidad del proyecto más allá del estímulo solicitado.	
TOTAL PUNTAJE		100

Tabla No. 6. Criterios de Evaluación - Líneas de Creación, investigación-creación y formación

Estos criterios serán analizados por el comité evaluador con base en la información rendida por cada participante en el formulario de inscripción y los documentos técnicos. El puntaje máximo que se podrá obtener es de 100 puntos y el puntaje mínimo para optar al estímulo será de 70 puntos.

10. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

ACTIVIDAD	FECHA
1. Fecha de apertura	Miércoles 13 de agosto de 2025
2. Socialización de la convocatoria y cómo aplicar	<ul style="list-style-type: none"> • Viernes 15 de agosto de 2025 - 4:00 pm presencial - Biblioteca Pie de la Popa. • Sábado 16 de agosto de 2025 - 10:00 a.m. - Modalidad Virtual
3. Fecha de cierre de inscripción	Martes 26 de agosto de 2025 - 4:00 p.m.
4. Publicación de listado de inscritos	Martes 26 de agosto de 2025
5. Etapa de reclamaciones	Martes 26 de agosto a jueves 28 de agosto
6. Publicación de estado de las propuestas inscritas	Viernes 29 de agosto de 2025
7. Etapa de subsanación	Del viernes 29 de agosto al martes 2 de septiembre de 2025
8. Publicación de habilitados y del comité de evaluación	Miércoles 3 de septiembre de 2025
9. Etapa de evaluación de las propuestas	Desde el jueves 4 hasta el miércoles 10 de septiembre de 2025
10. Publicación de resultados con lista de ganadores	Viernes 12 de septiembre de 2025
11. Aceptación del estímulo por parte de los ganadores	Desde el lunes 15 de septiembre de 2025
12. Fecha máxima de entrega de informe final de las propuestas ganadoras.	Viernes 5 de diciembre de 2025

Tabla No. 7. Cronograma

NOTA 6: Estas fechas podrán ser ajustadas en caso de que la Dirección General del IPCC lo considere necesario y así lo fundamente. Dicho ajuste se realizará a través de acta que será debidamente publicada en la página web del IPCC.

11. CAUSALES DE RECHAZO

- 🗣️ Presentar de manera extemporánea la postulación o inscripción.
- 🗣️ No se adjunte la documentación soporte de la propuesta cumpliendo con las condiciones y contenidos establecidos en el documento de Bases.
- 🗣️ Que los documentos soporte se encuentren ilegibles o en un formato que no pueda abrirse.
- 🗣️ Que la inscripción sea enviada por un medio diferente al habilitado por el IPCC.
- 🗣️ Encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la ley.
- 🗣️ Si la inscripción no cumple con las especificaciones indicadas en los términos del presente documento.
- 🗣️ Si debido a la verificación, la información suministrada en el formulario resultara ser incongruente o falsa.
- 🗣️ Ser menor de 18 años.
- 🗣️ Si siendo ganadores de estímulos de convocatorias de años anteriores el IPCC les ha declarado el incumplimiento de sus compromisos.
- 🗣️ Cada participante, ya sea persona natural, persona jurídica o como integrante de un grupo constituido, podrá presentar o hacer parte de máximo una (1) propuesta. En el evento en que un participante presente más de una (1) propuesta, o participe en varias propuestas será rechazado.

NOTA 7: El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias de Indias (IPCC) verificará que las inscripciones cumplan con todas las condiciones generales de participación y la documentación requerida. De no cumplirse con esta exigencia, no será evaluada la inscripción. Las inscripciones que cumplan con las condiciones generales de participación y la documentación completa pasarán a la siguiente etapa

12. DEBERES DE LOS GANADORES

Además de los contemplados en los requisitos de participación, los ganadores deberán:

- 👤 Destinar el cien por ciento (100%) del recurso recibido a la ejecución de la propuesta aprobada por el jurado, acatando las recomendaciones previas. Los recursos deberán destinarse exclusivamente a cubrir los requerimientos de ejecución del proyecto, incluidos los servicios artísticos, materiales fungibles y/o dotación necesaria, contratación de servicios asociados al desarrollo de la propuesta, entre otros. En ningún caso el aporte del IPCC se podrá utilizar para servicios públicos, impuestos, compra de equipos y/o gastos administrativos.
- 👤 Todas las piezas audiovisuales aportadas por los proponentes en las que aparezcan menores de edad deben contar con la autorización de uso de imagen Formato de Autorización de Participación de Menores de Edad, que podrá encontrar en la carpeta de anexos. **(Anexo 9)**
- 👤 Autorizar al IPCC para el uso del contenido audiovisual que se desarrolle dentro del proceso y resultado de la propuesta.
- 👤 Contar con la autorización de uso de imagen de terceros de todas aquellas personas que figuren en las presentaciones de los proyectos seleccionados, y aportarla en el informe final (esto hace parte de uno de los numerales del formato de informe de esta convocatoria).
- 👤 No se puede ceder el incentivo o desarrollo de la propuesta a terceras personas.
- 👤 Tramitar los respectivos permisos y autorizaciones de ley pertinentes para la realización de las actividades relacionadas con eventos, ferias, festivales o similares y todos los requeridos para la ejecución del estímulo.
- 👤 Remitir los informes de desarrollo de la propuesta beneficiaria en el formato señalado para tal fin, con los anexos correspondientes y los soportes necesarios (fotografías, videos, planillas de asistencia, certificados, etc.), en los tiempos establecidos por el profesional designado para el acompañamiento/supervisión. La no entrega en los plazos establecidos genera incumplimiento por parte del ganador.
- 👤 Otorgar reconocimiento al IPCC en todas las actividades, eventos, entrevistas y demás acciones de divulgación que se desarrollen en la ejecución de la propuesta y en las piezas comunicativas que se generen, incluyendo los logos del IPCC y la ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS, de acuerdo con el formato de imagen institucional, así como la mención "PRODUCTO, EVENTO O ACTIVIDAD APOYADA POR EL IPCC Y LA ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS".
- 👤 Únicamente habrá lugar a sustituir hasta el veinticinco por ciento (25%) del número total de los integrantes del grupo constituido aprobado por el IPCC, en casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probado y documentado ante el IPCC, cuando el mismo tenga cuatro (4) o más participantes. En el caso que se pretenda sustituir a más del veinticinco por ciento (25%) del número total de los integrantes del grupo constituido ganador se deberá remitir la solicitud al IPCC para su análisis.
- 👤 El grupo constituido aprobado que, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, deba sustituir a uno de sus integrantes y cumpla con lo descrito en párrafos anteriores, tendrá que remitir antes de la ejecución de la propuesta, la solicitud del cambio al IPCC, con la copia del documento de identidad legible y hoja de vida del nuevo integrante para revisión y aprobación. Se verificará que el nuevo integrante cumpla el mismo perfil y desempeñe el mismo rol de la persona que sustituye. En ningún

caso los grupos podrán aumentar o disminuir el número de integrantes.

- En caso de no realizar la actividad propuesta por una situación de fuerza mayor, ajena a la voluntad del participante, que esté debidamente probada y documentada, y que impida la ejecución de la propuesta ganadora, se deberá informar inmediatamente al IPCC, mediante comunicación escrita, para estudiar el caso y determinar alternativas para la ejecución de la propuesta, so pena de incurrir en la declaratoria de incumplimiento.

13. DERECHOS DE AUTOR

Con la presentación de su propuesta, los participantes manifiestan que son titulares originales de los derechos morales y patrimoniales de autor sobre las obras participantes en la convocatoria o que cuentan con las respectivas autorizaciones y/o licencias de uso sobre las mismas, cuando a ello hubiere lugar.

Así mismo, declaran que no existe ninguna limitación que pueda afectar los usos que se autorizan con ocasión de la convocatoria. El participante asume la responsabilidad por cualquier falta o insuficiencia de los derechos que impidan el cumplimiento de los alcances previstos en la convocatoria. En el caso de presentarse reclamación de terceros por el incumplimiento de la normatividad en materia de derechos de autor, los participantes asumirán la responsabilidad y defensa correspondiente, incluyendo el pago de los perjuicios que sean ocasionados. Para todos los efectos, el IPCC actúa como tercero de buena fe, exento de culpa.

Es responsabilidad de los participantes llevar a cabo, previo a la presentación de la propuesta, el trámite de registro de las obras, autorizaciones o licencias ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con el fin de obtener un medio declarativo y de oposición frente a terceros sobre su creación, titularidad o facultades de uso.

14. DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO

El IPCC mediante acto administrativo acogerá la decisión del Comité Evaluador para la entrega de los estímulos a quienes sean elegidos ganadores y establecerá los procedimientos necesarios para la entrega de estos.

La entrega del estímulo se hará en las siguientes condiciones:

OPCIÓN 1

1. Un primer desembolso equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor total del estímulo a persona natural y/o grupo constituido, enviando cuenta de cobro y/o factura, para persona jurídica certificado de existencia de representación legal de Cámara de Comercio renovada en el 2025, posterior al proceso de notificación de la resolución de ganadores y al cumplimiento de los requisitos y trámites solicitados por el IPCC para tal efecto.

2. Un segundo y último desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del estímulo económico, a persona natural y/o grupo constituido, enviando cuenta de cobro



y/o factura, para persona jurídica certificado de existencia de representación legal de Cámara de Comercio renovada en el 2025, previa entrega de informe final satisfacción.

OPCIÓN 2

1. El 100% del valor del estímulo una vez realizada la actividad de circulación. En este caso no deberá presentar pólizas.

Para el caso de Festivales, Fiestas y Festejos, deben solicitar póliza de responsabilidad Civil Extracontractual hasta por 100 SMLMV a favor del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, legalizada previamente al inicio del evento.

**** Para ambas opciones, el ganador deberá presentar informe final en formato físico radicado en el IPCC y en formato digital enviado al correo convocatorias@ipcc.gov.co**

- 🗂️ Formato diligenciado correspondiente al Informe Ejecución de Actividades Ganadores en físico y una copia convertida a PDF.
- 🗂️ Informe financiero en donde se presente entre otros, copia del tiquete, costos, fecha, lugar de destino y demás soportes financieros que soportan la propuesta.
- 🗂️ Registro fotográfico, videográfico o sonoro (en alta resolución o fidelidad y formatos en plataforma digital (YouTube, Vimeo, Drive, Dropbox u otra sin vencimiento).

NOTA 8: Los desembolsos se harán previa aprobación por parte del área misional encargada de realizar el seguimiento a la ejecución del estímulo. Dichos desembolsos están sujetos a la disponibilidad de recursos, a la programación de pagos que realice la entidad y se les aplicarán las retenciones tributarias a las que haya lugar.

15.1. NOTIFICACIONES Y ACEPTACIÓN

Mediante la firma del Formato de datos del participante, se autoriza ser notificado de todas las actuaciones correspondientes a la convocatoria al correo suministrado al momento de la postulación de la propuesta, conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el cual reza: "Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. (...) 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera, para lo cual deberá indicar dicho deseo expresamente, señalando una dirección de correo electrónico válida para surtir la notificación en comentario". En caso de modificar el correo electrónico, el participante deberá reportarlo.

Los seleccionados como ganadores de la convocatoria recibirán un correo electrónico certificado de notificación al correo que hayan autorizado para recibir este tipo de



información y tendrán diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha y hora en que reciban dicho correo electrónico, para dar respuesta al mismo manifestando la aceptación o no del estímulo de forma expresa y hacer entrega de los documentos requeridos para la legalización del estímulo. Si pasados diez (10) días hábiles el IPCC no recibe la aceptación del estímulo con la documentación requerida para la legalización del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que rechaza el estímulo y se le asignará a la ganadora o ganador subsiguiente en caso de haberlo.

15.2. DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL ESTÍMULO

Los documentos para legalizar el estímulo permiten el inicio de la ejecución de la propuesta y la realización del desembolso, de acuerdo con lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria. **No presentarlos dentro del término otorgado se entenderá como la renuncia al estímulo.**

Póliza de cumplimiento de disposiciones legales:

Para la legalización del anticipo se requiere **Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por mínimo el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

Para el caso de **Festivales, Fiestas y Festejos**, se solicita **póliza de responsabilidad Civil Extracontractual hasta por 100 SMLMV a favor del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena**, legalizada previamente al inicio del evento.

Las pólizas deberán estar firmadas por el tomador(a), y estar acompañadas por el soporte de pago y por las condiciones generales que la rigen. Este documento NO aplica para el caso en que el ganador se acoja a la OPCIÓN 2 del capítulo "14. DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO". Se debe tener en cuenta que, para el diligenciamiento de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales, las compañías de seguros realizan la consulta del historial crediticio para su respectiva expedición. Para evitar inconvenientes en este proceso, recomendamos a los ganadores verificar el estado de cumplimiento de las obligaciones financieras de la persona natural, representante de la agrupación o persona jurídica. El IPCC podrá solicitar de manera adicional, otro tipo de pólizas, si las condiciones específicas de la convocatoria así lo establecen.

Facturación:

Para llevar a cabo el trámite de pago, el ganador deberá enviar la documentación administrativa actualizada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de resultados. Adicionalmente, el ganador deberá verificar en las responsabilidades tributarias registradas en su RUT si dentro de estas se encuentra uno o más de los siguientes códigos:

- 16 - Obligación de facturar por ingresos bienes y/o servicios excluidos.



- 47 - Régimen Simple de Tributación – SIM.
- 48 - Impuesto sobre las ventas (IVA).
- 52 - Facturador electrónico.
- 04 – Régimen especial

En dicho caso, el ganador está obligado a facturar electrónicamente. Si el ganador no se encuentra obligado a facturar, es decir, no tiene ninguno de los códigos enunciados anteriormente en su RUT, deberá aportar la documentación administrativa y hacer caso omiso de la solicitud de factura electrónica.

En caso de que el ganador renuncie al estímulo otorgado, se identifique una causal de rechazo en cualquier etapa del proceso o se declare el incumplimiento por parte del ganador, este deberá realizar el desembolso del estímulo.

Los ganadores deben tener presente que la fecha de inicio de ejecución del estímulo corresponde a la fecha de aprobación de la garantía constituida a favor de la entidad otorgante o a la fecha de generación del Registro Presupuestal, lo último que suceda. La fecha máxima de ejecución de actividades será la establecida en las condiciones específicas e incluye la entrega de la totalidad de los informes solicitados.

Gastos no permitidos: en ningún caso los recursos del estímulo otorgado podrán ser utilizados para cubrir gastos administrativos (servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios ni prestaciones sociales del personal de planta), obra física o compra de elementos de oficina. Tampoco se podrán pagar penalidades de tiquetes aéreos. Esta clase de gastos o inversiones deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios o que le sean aportados por terceros para cofinanciar la propuesta.

Para la entrega de los estímulos, los ganadores deberán entregar impresos en las oficinas del IPCC ubicadas en el Barrio El Cabrero, sector Las Tenazas, Calle Real #41-15, los siguientes documentos.

OPCIÓN 1:

Desembolso del 80% del estímulo

- 📄 Certificación de cuenta bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- 📄 Persona Natural a nombre propio o a nombre de un grupo constituido: Certificado de estar activo en el sistema general de seguridad social (régimen subsidiado o contributivo).
- 📄 Persona Jurídica (Entidades sin ánimo de lucro): Certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, firmada (original) por el revisor fiscal (si lo tiene). En caso de no tener revisor fiscal, dicha certificación debe venir firmada por el representante legal únicamente. Deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal, al igual presentar seguridad social del representante legal.
- 📄 Carta dirigida al IPCC en la que se solicita el valor del 80% del estímulo.
- 📄 **Póliza de cumplimiento de disposiciones legales por el 20% del valor total del estímulo.**



- 👤 **Para el caso de las Fiestas y Festejos, se solicita póliza de responsabilidad Civil Extracontractual hasta por 100 SMLMV a favor del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, legalizada previamente al inicio del evento.**
- 👤 Aceptación del estímulo diligenciada y firmada por el ganador, en la cual indique aceptar el estímulo. (Este formato de acta será publicado en la página oficial de la convocatoria)

Desembolso del 20% final del estímulo:

Persona Natural a nombre propio o a nombre de un grupo constituido. Deben entregar la siguiente documentación:

- 👤 Cuenta de cobro por el valor del 20% del estímulo restante dirigida a IPCC. Certificación de cuenta bancaria con una expedición no mayor a 30 días.
- 👤 Certificado de estar activo en el sistema general de seguridad social no mayor a 30 días (régimen subsidiado o contributivo).
- 👤 Informe final de actividades (Este formato de informe final será publicado en la página oficial de la convocatoria), con sus debidos soportes de gastos como cuenta de cobro y/o factura, Rut, copia de cédula y cámara de comercio si aplica, de las personas que les prestaron el servicio para cumplir con el objeto de estímulo.

Las personas jurídicas deben entregar la siguiente documentación:

- 👤 Registro Único Tributario (RUT).
- 👤 Certificado de existencia y representación legal, expedida por Cámara de Comercio, con renovación al 2025.
- 👤 Certificación de cuenta bancaria de la persona jurídica con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- 👤 Factura por el valor del estímulo, dirigida a IPCC.
- 👤 Acta de aceptación del estímulo diligenciada y firmada por el ganador. (Este formato de acta será publicado en la página oficial de la convocatoria).
- 👤 Informe final de actividades (Este formato de informe final será publicado en la página oficial de la convocatoria) con sus debidos soportes de gastos como cuenta de cobro y/o factura, Rut, copia de cédula y cámara de comercio si aplica, de las personas que les prestaron el servicio para cumplir con el objeto de estímulo.
- 👤 Certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, firmada (original) por el revisor fiscal (si lo tiene). En caso de no tener revisor fiscal, dicha certificación debe venir firmada por el representante legal únicamente. Deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal, al igual presentar seguridad social del representante legal.

OPCIÓN 2:

Desembolso del 100% del estímulo

- 🗣️ Certificación de cuenta bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- 🗣️ Persona Natural a nombre propio o a nombre de un grupo constituido: Certificado de estar activo en el sistema general de seguridad social (régimen subsidiado o contributivo).
- 🗣️ Persona Jurídica (Entidades sin ánimo de lucro): Certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, firmada (original) por el revisor fiscal (si lo tiene). En caso de no tener revisor fiscal, dicha certificación debe venir firmada por el representante legal únicamente. Deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal, al igual presentar seguridad social del representante legal.
- 🗣️ Cuenta de Cobro y/o Factura dirigida al IPCC en la que se solicita el valor del 100% del estímulo.
- 🗣️ Aceptación del estímulo diligenciada y firmada por el ganador, en la cual indique aceptar el estímulo. (Este formato de acta será publicado en la página oficial de la convocatoria).
- 🗣️ Informe final de actividades (tal como se estipula anteriormente) con sus debidos soportes de gastos como cuenta de cobro y/o factura, Rut, copia de cédula y cámara de comercio si aplica, de las personas que les prestarán el servicio para cumplir con el objeto de estímulo.

NOTA 9: Es importante tener en cuenta que el pago de los estímulos tiene un trámite administrativo que puede tardar hasta 30 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del informe, productos y/o entregables solicitados en la convocatoria, junto con la documentación completa y en debida forma. En caso de que falte algún documento o de errores en los documentos presentados, el IPCC no se hace responsable por las demoras que ello genere en cuanto a los trámites administrativos.

NOTA 10: El IPCC realizará las Retenciones Tributarias de Ley, distritales y departamentales, a los participantes que resulten beneficiados en esta convocatoria. Es necesario tener en cuenta que los estímulos económicos entregados para el desarrollo de las propuestas seleccionadas, se les deducirá el valor de las retenciones tributarias por ley.

Las entidades sin ánimo de lucro que acrediten su régimen especial, no se les practica retención en la fuente.

15. INCUMPLIMIENTO

- 🗣️ La no presentación o la presentación extemporánea, es decir, con posterioridad a la fecha máxima de presentación de los documentos requeridos en las bases de la convocatoria para tramitar el pago, podrá dar lugar a la imposición de sanciones, tales como la pérdida del estímulo y las posibles inhabilidades para presentarse en futuras convocatorias realizadas por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias de Indias (IPCC). Todo lo anterior, previo agotamiento de un procedimiento administrativo, que garantice el debido proceso y el derecho de contradicción y defensa.
- 🗣️ El no cumplimiento de las actividades establecidas en la iniciativa aprobada y presentada en la convocatoria por el postulante.
- 🗣️ No asegurar la calidad en los productos utilizados en la ejecución de la iniciativa afectando el impacto de esta.
- 🗣️ La destinación de los recursos para actividades no contempladas en la iniciativa presentada o para gastos no autorizados.

16. SUPERVISIÓN

La supervisión de la presente convocatoria estará a cargo de un profesional universitario o especializado del IPCC. Este supervisor será responsable de documentar el seguimiento detallado a los artistas ganadores de esta convocatoria, asegurándose de que cumplen con todas las bases establecidas.

El seguimiento incluirá la verificación de la realización de actividades conforme al cronograma y los objetivos planteados, así como el control mediante la revisión de la documentación necesaria para la legalización de los estímulos.

Además, el supervisor contará con el apoyo de las demás divisiones del IPCC para garantizar un control eficaz de las ejecuciones, verificando que los ganadores estén al día con todo lo correspondiente al desarrollo de sus actividades.

17. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Con el envío del formulario de inscripción para la postulación en la presente convocatoria, las participantes darán autorización expresa al Instituto de Patrimonio de Cultura de Cartagena - IPCC para dar tratamiento a sus datos personales, o a los datos personales de la persona a la que representa. Asimismo, autoriza que los datos suministrados como consecuencia de la presente relación sean conservados durante el tiempo que dure y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. El participante contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocatoria de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará tratamiento, los cuales podrá ejercer ante el responsable del tratamiento por medio de los siguientes canales de comunicación: Correo electrónico. - juridico@ipcc.gov.co



18. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN

Con el envío del formulario de inscripción para la postulación en la presente convocatoria, los participantes darán autorización expresa al Instituto de Patrimonio de Cultura de Cartagena de Indias de Indias (IPCC) para que, a través de su Área de Comunicaciones, se realice la captación y difusión de imágenes (total o parcial) de las propuestas e interpretaciones ya sea en obras fotográficas, audiovisuales o a través de cualquier otro medio, y difusión por todos los medios existentes y por existir, en las que aparezcan las personas participantes.

Su uso se extiende a la promoción y actividades educativas y culturales sin ánimo de lucro promovidas por el IPCC. Para efectos de este documento, se entiende por "imagen", el nombre, seudónimo, voz, firma, iniciales, figura, fisonomía total o parcial del cuerpo y/o cualquier símbolo que se relacione con la identidad de las personas en su rol de artista y/o gestor cultural.